



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025-MDL

Lince, 24 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Memorando N° 00075-2025-MDL/GM, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 00259-2025-MDL/SG, de fecha 17 de febrero de 2025, de la Secretaría General; el Informe N° 00061-2025-MDL-OGAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 00351-2025-MDL/GM, de fecha 18 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 04-2025-MDL-CAL, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Comisión de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; dicha autonomía debe ser ejercida en asuntos de su competencia municipal y dentro de los límites que la ley señala;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el “*Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)*”;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control, tiene como ente rector la Contraloría General de la República; siendo la norma de aplicación a los gobiernos locales, entre otros, conforme lo señala en su artículo 3°;

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, modificó la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 señalando lo siguiente: *Primera: Recursos para fortalecer la función de Fiscalización de Concejos Municipales y Consejos Regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades, no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.(...) e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Que, mediante Resolución de Contraloría N°317-2024-CG de fecha 16 de julio del 2024 se aprobó la Directiva N°010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" y derogó la Resolución de Contraloría N°266-2022-CG que aprobó la Directiva N°015-2022-CG/PREVI; regulando la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del balance Semestral, respecto del monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejos regionales; es así que el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas, establece las actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, siendo las etapas siguientes: a) Designación del Encargado del registro de información, b) Generación de Accesos, c) Registro de Información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral, y e) Publicación del Reporte del Balance Semestral;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.1 de la Directiva citada, corresponde al Concejo Municipal designar al Encargado del registro de información a través de Acuerdo de Consejo Regional o del Concejo Municipal por un período anual; dicho encargado tiene las obligaciones determinadas en el numeral 6.4.5 de la Directiva antes mencionada;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 012-2024-MDL, de fecha 26 de marzo del 2024, se designó al señor ERIK RUMIÑAWI TRUJILLO ROCA, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; como encargado del Registro de la Información del Balance Semestral;

Que, mediante Memorando N° 00075-2025-MDL-GM, de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, realizar las acciones correspondientes a fin de actualizar la designación del Encargado del Registro de Información en el marco de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI aprobada por Resolución de Contraloría N°371-2024-CG;

Que, con Informe N° 00061-2025-MDL-OGAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es necesario que el Concejo Municipal designe al señor ERIK RUMIÑAWI TRUJILLO ROCA al Encargado del Registro de la Información del Balance Semestral a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N°010-2024-CG/PREVI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente por MAYORÍA, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1. – DESIGNAR como Encargado del Registro de la Información del Balance Semestral a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N°010-2024-CG/PREVI, al señor ERIK RUMIÑAWI TRUJILLO ROCA, Jefe encargado de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Directiva citada.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 012-2024-MDL de fecha 26 de marzo del 2024.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a Secretaria General, la Publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


MUNICIPALIDAD DE LINCE
ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LINCE
MALCA SCHNEIDERMAN LARA
ALCALDESA